

Oficio Nro. SNAI-SNAI-2021-0552-O

Quito, D.M., 04 de octubre de 2021

Asunto: Temas prioritarios del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y solicitud de determinación de orden del día para sesión ordinaria N° 5 del Directorio del Organismo Técnico

Señorita Abogada
María Bernarda Ordóñez Moscoso
Secretaría Derechos Humanos
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Decreto Ejecutivo N° 560, de 14 de noviembre de 2018, el Presidente de la República, en el ejercicio de sus facultades, decretó transformar el Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos; y, en el Artículo 3 creó el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI). El artículo 6 del mencionado Decreto Ejecutivo estableció que el órgano gobernante del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, es el responsable de “*ejercer la rectoría, regulación, planificación y coordinación del Sistema Nacional de Rehabilitación Social*” el cual se integrará conforme lo dispone el COIP y estará presidido por un delegado del Presidente de la República; siendo, el Director General del SNAI el secretario del órgano gobernante que interviene con voz pero sin voto.

El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) es una institución de derecho público encargada de la “*gestión, seguimiento y control de las políticas, regulaciones y planes aprobados por el órgano gobernante*”, es decir, por el Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. En virtud de las competencias y atribuciones dadas en el Decreto Ejecutivo de creación y al amparo de la normativa legal vigente, el SNAI se constituye en el Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y, por tanto, en cumplimiento del artículo 202 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 674 numerales 1 y 2 y artículo 676 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), administra los centros de privación de libertad a nivel nacional y custodia a las personas privadas de libertad.

En virtud del Decreto Ejecutivo N° 215 de 01 de octubre de 2021, el señor Presidente de la República, designó a la máxima autoridad de la Secretaría de Derechos Humanos como su delegada para presidir el Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. En este sentido, se informa que el SNAI al ejercer la Secretaría del Directorio del Organismo Técnico, pone en conocimiento la declaratoria de estado de excepción en el Sistema y el auto de verificación de cumplimiento N° 14-12-AN/21 y otros (Medidas estructurales en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social), dentro de la causa N° 14-12-AN y otros.

Con estos antecedentes, al amparo del artículo 8 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, se pone en conocimiento las necesidades institucionales consideradas como prioritarias, a fin de que, en su calidad de Presidenta del Directorio del Organismo Técnico, al amparo del artículo 8 y 3 numeral 2 del referido Reglamento, determine el orden del día para la sesión ordinaria N° 6 sobre la base de estas necesidades, así como la fecha y hora para la sesión y se emita la disposición con esta información, a fin de que esta Secretaría pueda efectuar la convocatoria con base en la determinación realizada por su autoridad. De igual manera se informa que una de las disposiciones de la Corte Constitucional es mantener una sesión permanente y activación de la mesa técnica, por lo que, se solicita la determinación de si la reunión que se convoque será ordinaria o extraordinaria, toda vez que de ello, dependerá la anticipación de la convocatoria.

Los temas prioritarios son:

Oficio Nro. SNAI-SNAI-2021-0552-O

Quito, D.M., 04 de octubre de 2021

1. Coordinación Interinstitucional para el análisis de la “Política Pública Nacional de Rehabilitación Social” y articularla interinstitucional e intersectorialmente con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Se informa que esta Política Pública fue aprobada el 18 de mayo de 2021 y en su mayoría, tiene metas a diciembre de 2021, considerando que se articuló con el Plan Nacional de Desarrollo vigente a dicha fecha. En la actualidad, como es de su conocimiento, el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 plantea políticas y metas en el eje de seguridad para el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, distintas a las establecidas en el anterior Plan Nacional, y por tanto, es importante tener una actualización o adecuación de la política para los siguientes cuatro años, considerando que el Sistema Nacional de Rehabilitación Social no solo contempla la seguridad, sino la rehabilitación y reinserción social y económica en las cuales tienen incidencia directa los Ministerios y Secretarías que conforman el Directorio del Organismo Técnico. En este sentido, en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional, es prioritario que se convoque a la Secretaría Nacional de Planificación, a las sesiones del Directorio para garantizar la alineación entre los objetivos nacionales de desarrollo aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y aquellos correspondientes a la “Política Pública Nacional de Rehabilitación Social”.
2. Coordinación interinstitucional para la reducción del hacinamiento, considerando que el Sistema Nacional de Rehabilitación Social es el resultado del Derecho Penal diseñado por el órgano legislativo y de la aplicación de la administración de justicia.
3. Designación de mesa técnica para la actualización normativa especialmente de aquellos temas contenidos en las disposiciones transitorias del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, y actualización de modelos de gestión aplicables a los ejes de tratamiento.
4. Determinar y aprobar las directrices de acceso de cámaras fotográficas y grabadoras de voz a los centros de privación de libertad por parte de los servidores que integran el Mecanismo de Prevención, con el fin de garantizar el efectivo desempeño de sus funciones.
5. Seguimiento a las acciones que se ejecutan durante el estado de excepción declarado por el señor Presidente de la República.

Seguro de contar con la apertura y apoyo permanente al Sistema Nacional de Rehabilitación Social, me suscribo no sin antes, desearle el mayor de los éxitos en las delicadas funciones en seguridad ciudadana y orden público y en rehabilitación social, frente a un grupo de atención prioritaria.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Crnl. (sp) Bolívar Fernando Garzon Espinosa
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- decreto_ejecutivo_no__2150836506001633199707.pdf
- 14-12-an_auto_(vcs)0268528001633199708.pdf
- 021-05-19_política_nacional_del_sistema_de_rehabilitación_social_-_vf0174294001621625641_(2).pdf
- decreto_ejecutivo_no._210_20210829180826.pdf

Copia:

Señor Coronel En Servicio Pasivo
Carlos Javier García Pabon
Subdirector General

Señor Abogado
Victor German Jacome Mafla
Director de Diagnóstico y Desarrollo Integral



Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores

Oficio Nro. SNAI-SNAI-2021-0552-O

Quito, D.M., 04 de octubre de 2021

Freddy Xavier Gonzalez Chavez
Director de Asesoría Jurídica

mp/fg